



Resolución Directoral N° 110 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 07 JUN. 2019

VISTOS:

Los Informes Nos. 1500-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, 1205-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP y 012-2019-OEP/fjq de la Oficina de Estudios y Proyectos de la DIR del PSI, los Memoranda Nos. 3531-2019-MINAGRI-PSI-DIR y 2705-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riesgo y el Informe Legal N°318-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciendo entre otros, la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7, bajo el siguiente tenor: *"7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad"*;

Que, bajo dicho marco normativo, el 26 de octubre de 2018, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (en adelante, el PSI) y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Chancay Hural (en adelante, el NER), suscribieron el Convenio de Asignación de Recursos N° 020-2018-PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN CANAL CHANCAY HURAL, en mérito del cual, el PSI otorgó a favor del NER el financiamiento para la ejecución de la intervención de la *"Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Chancay Hural, distrito de Huaral, provincia de Huaral, Departamento de Lima"*, cuyo presupuesto referencial es el siguiente:

Componente	Presupuesto referencial S/
Elaboración del Expediente Técnico	S/ 44,886.43
Ejecución de obra	S/ 317,417.46
Supervisión de obra	S/ 56,631.68
TOTAL	S/ 419,065.57

Que, asimismo, la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio indica que, entre los compromisos y obligaciones asumidos por las partes, al NER le corresponde cumplir la Directiva General *"Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción"*, así como la Directiva General *"Administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los Núcleos Ejecutores para el financiamiento de intervenciones de reconstrucción"*; por su parte, al PSI le corresponde- entre otros-

aprobar el Expediente Técnico y los desembolsos del financiamiento de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Tercera del referido convenio;

Que, sobre la elaboración del expediente técnico, el Anexo 09 de la Directiva General *"Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción"*, contiene los Términos de Referencia para la Elaboración de Expediente Técnico para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción, así como el contenido mínimo que debe contar el expediente técnico;

Que, mediante Contrato N° 001-2018-NER CANAL CHANCAY – HUARAL, de fecha 06 de noviembre de 2018 el Núcleo Ejecutor contrató el servicio de Supervisión de Elaboración de expediente técnico y ejecución de obra de la intervención: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Chancay - Hural, distrito de Huaral, provincia de Huaral, Departamento de Lima" con el Ingeniero Víctor Justo Bravo Gómez por la suma de S/ 54,561.78 (Cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y uno con 78/100 soles);

Que, mediante Contrato N° 002-2018-NER CANAL CHANCAY – HUARAL, de fecha 12 de noviembre de 2018 el Núcleo Ejecutor contrató el servicio de Elaboración de expediente técnico y ejecución de obra de la intervención: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Chancay - Hural, distrito de Huaral, provincia de Huaral, Departamento de Lima" con el Ingeniero Magno Molina Castro por la suma de S/ 41,850.00 (Cuarenta y un mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles);

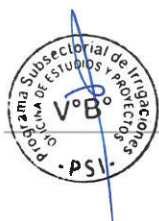
Que, mediante Carta N° 008-2108-NER CANAL CHANCAY – HUARAL, de fecha 03 de diciembre de 2018 el Proyectista Ing. Magno Molina Castro, entrega al Núcleo Ejecutor, el Expediente Técnico del Proyecto: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL CHANCAY HURAL, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA, según contrato por dicho servicio; procedimiento dentro del marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 020-2018/PSI- Núcleo Ejecutor del servicio de agua para Riego: Canal Chancay- Huaral;

Que, mediante Carta N° 009-2018-NER CANAL CHANCAY – HUARAL, de fecha 03 de diciembre de 2018, el Expediente Técnico es derivado, para su revisión por parte de la supervisión Contratada por el NER CHANCAY HUARAL, con el Ingeniero Víctor Justo Bravo Gómez;

Que, mediante Carta N°032-2018/VJBG/SO de fecha 07 de diciembre de 2018, el supervisor informa que se ha efectuado la Evaluación y Revisión del Expediente Técnico; encontrándolo conforme y dando cuenta de haber estado presente en el desarrollo del Expediente Técnico; recomendando su aprobación, el cual es presentado al PSI con Carta N° 010-2018-NER CANAL CHANCAY HUARAL/P el 10 de diciembre de 2018;

Que, el expediente técnico fue devuelto por el PSI con Cartas N° 125-2019-MINAGRI-PSI de fecha 15 de enero de 2019, 387-2019-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 4 de febrero 2019 y 622-2019-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 22 de febrero de 2019, teniéndolo como no admitido por presentar observaciones;

Que, con Carta N° 003-2019 NER CANAL CHANCAY HUARAL/P de 01 de marzo de 2019, se presenta el Expediente Técnico e informe de conformidad del supervisor emitida con Carta N°003-2019/VJBG/SO de fecha 28 de febrero de 2019 para la





Resolución Directoral N° 110 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

evaluación correspondiente;

Que, con Informe de Verificación Técnica de campo N°09-2019-OEP/FJQ, de fecha 20 de marzo de 2019 la ingeniera Janampa Quispe constata en situ las metas físicas del expediente el 09 de marzo de 2019, enviando por correo electrónico el 13 de marzo de 2019, las observaciones encontradas en campo en el tramo I, respecto al cambio de material de préstamo por concreto $fc = 175 \text{ Kg/cm}^3$ entre el espaciamiento de 0.5m equidistante entre el muro existente y nuevo;

Que, con Carta N° 005-2019 NER CANAL CHANCAY HUARAL/P, de 19 de marzo de 2019, se vuelve a presentar el Expediente Técnico e informe de conformidad del supervisor con carta N°004-2019/VJBG/SO de fecha 19 de marzo de 2019;

Que, mediante Informes Técnicos Nos. 025-2019-nlu y 049-2019/CFL se da la conformidad a los resultados de la revisión del capítulo ambiental y arqueológico así como del geológico y geotécnico del expediente técnico, respectivamente;

Que, de acuerdo a lo señalado y conforme a los Memoranda Nos. 3531-2019-MINAGRI-PSI-DIR y 2705-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de la Dirección de Infraestructura de Riego, Informes Nos. 1500-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP y 1205-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP y 012-2019-OEP/fjq de la Oficina de Estudios y Proyectos y de la Evaluadora de Estudios y Proyectos, respectivamente, se desprende lo siguiente:

"(...)

V.

CONCLUSIONES

(...)

-Se realizó la revisión del Expediente Técnico del proyecto "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Chancay Hural, Distrito de Huaral, Provincia Huaral, Departamento de Lima", teniendo en consideración las condiciones señaladas en los términos de referencia según "Directiva de procedimientos para el financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para la reconstrucción" aprobada con R.D 285-2018-MINAGRI-PSI.

-Producto de la revisión y evaluación del contenido y alcances del Expediente Técnico, elaborado por el Ingeniero Magno Molina Castro, y considerando que el mismo cuenta con la conformidad del Supervisor Ing. Víctor Justo Bravo Gómez, el suscrito concluye que es conforme y viable a las condiciones señaladas en los Términos de Referencia de la Directiva, recomendando su aprobación (...)

-El presupuesto para la ejecución de las actividades propuestas en el Expediente Técnico final que incluye los costos de Infraestructura, gastos generales, costos de supervisión y costos de Expediente Técnico, que asciende al monto total de S/. 419 065,57 (Cuatrocientos diecinueve mil sesenta y cinco con 57/100 soles).

PRESUPUESTO S/.	
COSTO DIRECTO	287 542,09
GASTOS GENERALES	35 111,70

SUB TOTAL	322 653,79
SUPERVISION	54 561,78
EXPEDIENTE TECNICO	41 850,00
COSTO TOTAL DE INVERSION	419 065,57

Las modificaciones en los montos del presupuesto del Expediente Técnico no modifican el objeto, alcance ni finalidad de la intervención, respecto al Convenio N° 020-2018/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Chancay - Huaral.

Respecto a la variación del monto de la elaboración del Expediente Técnico de S/. 44 886,68 (según Convenio) a S/ 41 850,00 (Expediente Técnico), se origina debido al proceso de selección realizado por el Núcleo Ejecutor Canal Chancay - Huaral, el cual fue seleccionado el postor que presento su propuesta económica de menor monto a lo estipulado en el Convenio.

Respecto a la variación del monto de la Supervisión de S/. 56 631,68 (Según Convenio) a S/. 54 561,78 (Expediente Técnico), se origina debido al proceso de selección realizado por el Núcleo Ejecutor Canal Chancay - Huaral, el cual fue seleccionado el postor que presento su propuesta económica de menor monto a lo estipulado en el Convenio.

Respecto a la variación del monto del presupuesto de ejecución de obra de S/. 317 547,46 (Según Convenio) a S/. 322 653,79 (Expediente Técnico), se entiende que los costos señalados en el convenio N° 020-2018/PSI-NER CANAL CHANCAY - HUARAL, derivan de un análisis de costos unitarios referenciales, realizadas por una Ingeniería básica, en ese contexto, la elaboración del Expediente Técnico, tiene como finalidad, sincerar los metrados y precios de mercado, en consecuencia, en la presente intervención, el precio del costo directo sufrió una variación adicional de S/. 5 106,33 soles correspondiente al 1,61%, respecto al costo referencial señalado en el citado convenio.

-Las modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) no modifican el objeto, alcance ni finalidad de la intervención acordada en el Convenio de Asignación de Recursos N° 020-2018/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Chancay - Huaral, debido a que se está detallando para mejor entendimiento las estructuras que conforman la captación, toda vez que el FUR contiene información general sin presentar detalles que son considerados en el estudio definitivo, permitiendo cumplir con el alcance y finalidad del Convenio (...)

- El plazo de la ejecución de la intervención "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Chancay Huaral, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral, Departamento de Lima" es de 45 días calendarios.

- No se presenta el procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA), ya que según **DECRETO SUPREMO 007-2018-MC**, de fecha 19 de agosto de 2018, aprueba el Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y regulan las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervenciones que se ejecuten en el marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, al presente estudio le resulta aplicable el Acompañamiento Arqueológico de oficio, procedimiento que se inicia una vez aprobado el Expediente Técnico del proyecto.
(...)"

Que, mediante el Memorando N° 3531-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego e Informe N° 1500-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP de la Oficina de Estudios y Proyectos, se indica lo siguiente:

"(...)"





Resolución Directoral N° 110 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

El valor de la intervención asciende a S/. 419,065.57 (Cuatrocientos diecinueve mil sesenta y cinco con 57/100 Soles), desagregado de la siguiente manera (...)

(...) El costo del presupuesto de obra de acuerdo al convenio es de S/. 317,547.46 y según el expediente técnico es de S/. 322,653.79, teniendo una variación adicional en soles de S/. 5,106.33, con respecto al convenio, que derivan de un análisis de costos unitarios referenciales, realizadas por una Ingeniería básica, en ese contexto, la elaboración del Expediente Técnico, tiene como finalidad, sincerar los metrados y precios de mercado, en consecuencia, en la presente intervención, el precio del costo de la ejecución sufrió una variación adicional que corresponde al 1.61%, respecto al costo referencial señalada en el citado convenio (...)

Los gastos de Supervisión y Liquidación tienen un costo de S/. 56,631.68 de acuerdo al convenio y S/. 54,561.78 de acuerdo al expediente técnico, se origina debido al proceso de selección realizado por el Núcleo Ejecutor Canal Chancay Huaral, el cual fue seleccionado por el postor que presento su propuesta económica de menor monto a lo estipulado en el Convenio;

Los gastos de Elaboración de Expediente Técnico tienen un costo de S/. 44,886.43 de acuerdo al convenio y S/. 41,850.00 de acuerdo al expediente técnico, se origina debido al proceso de selección realizado por el Núcleo Ejecutor Canal Chancay Huaral, el cual fue seleccionado por el postor que presento su propuesta económica de menor monto a lo estipulado en el Convenio.

No existe Variación del Presupuesto Total de Inversión, ya que el monto del convenio firmado es igual a del Expediente Técnico definitivo de S/. 419,065.57 soles (...)

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 318-2019-MINAGRI-PSI-OAJ, concluye que, estando a la opinión técnica emitida por la Dirección de Infraestructura de Riego, se ha cumplido con las formalidades legales para la aprobación del Expediente Técnico de Obra "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Chancay Hual, distrito de Huaral, provincia de Huaral, Departamento de Lima", de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556, modificada por Decreto legislativo N° 1354 y la Directiva General "Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción", aprobada por Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la delegación de facultades aprobada por la Resolución Directoral 042-20194-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar administrativamente el Expediente Técnico Final de Obra "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Chancay Hural, distrito de Huaral, provincia de Huaral, Departamento de Lima", cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/ 322,653.79 Soles, por el plazo de ejecución de 45 días calendario; el mismo que consta de 2 tomos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El Costo total de Inversión para la ejecución de la intervención "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Chancay Hural, distrito de Huaral, provincia de Huaral, Departamento de Lima", es de S/ 419,065.57 Soles distribuido de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO
1	Costo Directo	S/ 287,542.09
2	Gastos Generales	S/ 35,111.70
Costo Total		S/ 322,653.79
3	Elaboración del Expediente Técnico	S/ 41,850.00
4	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/ 54,561.78
Presupuesto Total Inversión		S/ 419,065.57

Artículo Tercero.- Declarar que, sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado en el artículo primero de la presente Resolución, subsiste la responsabilidad del consultor encargado de la elaboración del referido expediente técnico, por lo que no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo Cuarto.- Notificar el expediente técnico al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio regulado por el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

Artículo Quinto.- Disponer el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la Intervención "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Chancay Hural, distrito de Huaral, provincia de Huaral, Departamento de Lima":

A.6 Descripción del estado situacional de la infraestructura y/o servicio público afectado

Dice:

CAPTACION: Por efectos del fenómeno del niño costero 2017: se vio afectado el muro de encauzamiento existente (16 ml), ubicado aguas arriba de la captación, además el muros de encauzamiento (23ml) que se encuentran a la salida de la bocatoma se encuentran destruidos e inestables, asimismo se tiene una estructura antigua de concreto que deberá ser demolida en su totalidad, debido que produce socavación en las estructuras colindantes. 5,839.60 ha de riego de 2,726 usuarios.



Resolución Directoral N° 110 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Debe decir:

CAPTACIÓN: por efectos del fenómeno del niño costero 2017, se vio afectado el muro de encauzamiento existente, antes de las ventanas de captación se encuentra dañado y tiene una longitud de 16.00 ml., también se encuentran destruidos e inestables los muros de encauzamiento que se encuentran a la salida de la Bocatoma, en una longitud total de 23.00 ml., debido a fallas por asentamiento en las estructuras de los muros, asimismo se tiene una estructura antigua de concreto que deberá ser demolida en su totalidad, ya que dificulta el libre pase del agua, donde se produce socavación en las estructuras colindantes (Muros de encauzamiento). 5,839.60 ha de riego de 2,726 usuarios.

A.7 Describir y aplicar en que consiste la intervención

Dice:

Rehabilitación de estructuras de captación ($Q= 6.0 \text{ M}^3/\text{S}$), protección de bocatoma con muros de encauzamiento en una longitud de 16 m antes de las ventanas de captación y 23 m a la salida.

Debe decir:

Rehabilitación de estructuras de captación ($Q= 6.0 \text{ M}^3/\text{S}$), protección de bocatoma con muros de encauzamiento en una longitud de 16 m antes de las ventanas de captación y 23 m a la salida y demolición de estructura existente en 23 m.

B.1 Costos específicos de la IRI

Dice:

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (soles)
Infraestructura	Captación superficial de agua	348 318,00
	Expediente Técnico	52 966,00
	Supervisión	67 958,00
TOTAL		469 242,00

Debe decir:

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (soles)
Infraestructura	Captación superficial de agua	322 653,79
	Expediente Técnico	41 850,00
	Supervisión	54 561,78
TOTAL		419 065,57

B.2 Metas físicas esperadas de la IRI

Dice:

Tipo de ítem	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Captación superficial de agua	M2	46
	Expediente Técnico		1
	Supervisión		1

Debe decir:

Tipo de ítem	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Captación superficial de agua	M2	46
	Expediente Técnico		1
	Supervisión		1

Artículo Sexto.- Remitir copia de la presente Resolución al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Chancay Hural, al Supervisor, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Estudios y Proyectos, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIgACIONES
ING. JORGE LEONIDAS LIZARRAGA MEDINA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO

